

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD
COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA



16 ABR 20 P 12: 15

1407

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD
RECIBIDO
22 ABR 2016
NOMA 16:20
COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

Of. No. COFEME/16/1752

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, por el que se designa al Ingeniero Mario Cervantes Veliz, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Desarrollo Personal, para suplir ausencias y delegar facultades.*

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, por el que se designa al Ingeniero Mario Cervantes Veliz, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Desarrollo Personal, para suplir ausencias y delegar facultades*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día 13 de abril de 2016, a través del Sistema Informático de MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo dar a conocer la designación del Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Desarrollo de Personal —Ingeniero Mario Cervantes Veliz—, como el funcionario que suplirá las ausencias del actual Delegado Regional en Baja California —Licenciado Francisco Iván Beltrones Burgos—. Al respecto, tal designación dará facultad para firmar y despachar la documentación que a esa Delegación Regional corresponda, incluyendo la suscripción de resoluciones que deba emitir dicha Delegación en la circunscripción delimitada en el artículo 155, fracción II, incisos a), b), c) d) y e), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social². Por consiguiente, teniendo en consideración que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior del IMSS y sus Delegaciones Regionales, sin ocasionar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de septiembre de 2006 y modificado el 23 de agosto de 2012.

2

4-2016001482

modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/KRR

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.